



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1095
NEUQUÉN, 23 DIC 2015

VISTO:

El Expediente N° 2985/00/2014; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Expediente, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales tramitó la firma del Convenio Específico de Movilidad Estudiantil entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Nacional del Comahue.

Que, con fecha trece de noviembre de dos mil trece ambas instituciones celebraron un Convenio Marco de colaboración aprobado por ORD 147/2014 del CS de la UNCo.

Que, mediante este acuerdo específico se estableció el funcionamiento del Programa de Movilidad para el intercambio de estudiantes de pregrado o posgrado entre ambas universidades.

Que, el presente acuerdo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firma por ambas instituciones

Que en consecuencia corresponde dictar el acto resolutivo de aprobación.

Por Ello:

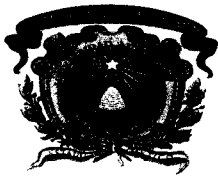
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el Convenio Específico de Movilidad entre la Universidad Nacional del Comahue y la Universidad Autónoma del Estado de México que figura como Anexo Único de la presente Resolución, en todos sus términos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR, registrar y archivar.-


Ing. Atilio SGUAZZINI MAZUEL
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional del Comahue


Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue



ACUERDO DE MOVILIDAD QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, ARGENTINA, REPRESENTADA POR SU RECTOR LIC. GUSTAVO VÍCTOR CRISAFULLI; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “LA UNCOMA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha trece de noviembre de dos mil trece, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina, celebraron un Convenio General de Colaboración aprobado por Ord. 147/2014 del CS de la UNCOMA, con una duración de cuatro (4) años, con la finalidad de establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante el planeamiento, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a ambas partes y a la sociedad.
2. Que en la cláusula Tercera de dicho Convenio, las partes acordaron crear instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

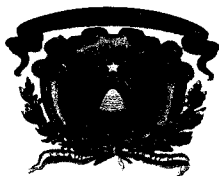
Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente acuerdo consiste establecer el funcionamiento del Programa de Movilidad, en adelante “PM” para el intercambio de estudiantes de pregrado o posgrado entre ambas universidades.





SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

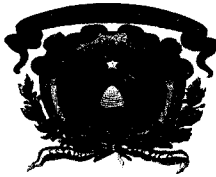
I. "LA UAEM", se compromete a:

1. Emitir durante los meses de mayo y octubre de cada año la convocatoria del "PM" y colocar la solicitud de participación en la página web de "LA UAEM" (<http://www.uaemex.mx/sci/convocatorias.html>) para que sea debidamente llenada por los estudiantes extranjeros que desean participar.
2. Postular a los estudiantes de "LA UAEM" que deseen participar en el "PM". Los estudiantes participantes deberán contar con estudios de licenciatura (pregrado) y tener cubierto el cincuenta por ciento (50%) de los créditos al momento de su postulación; en el caso de posgrado, los estudiantes deberán tener cubiertos el 35% de los créditos al momento de su postulación.
3. Enviar las formas de solicitud y documentos requeridos para la postulación de estudiantes en "LA UNCOMA" únicamente a través de la Dirección de Cooperación, en adelante "LA DCo", dependiente de la Secretaría de Cooperación Internacional como única instancia oficial de "LA UAEM" encargada de dicho trámite. Los expedientes deberán tener los siguientes documentos:

"LA UNCOMA" requerirá que le sean enviados.

- a. Ficha del Estudiante
 - b. Contrato de Estudios (Admisión de Actividad Académica)
 - c. Ficha Médica.
 - d. Copia del pasaporte o DNI;
 - e. Copia del seguro médico internacional (este documento se envía una vez que haya sido emitida la carta de aceptación);
4. Verificar la documentación completa del estudiante de "LA UAEM" que desea participar en el "PM" a través de "LA DCo".
 5. Recibir los expedientes de postulación de los estudiantes de "LA UNCOMA" y remitirlos a los Organismos Académicos correspondientes para solicitar su carta de aceptación.
 6. Enviar al contacto establecido por "LA UNCOMA" la carta de aceptación de sus estudiantes.
 7. Enviar los certificados originales de calificaciones de los estudiantes provenientes de "LA UNCOMA", en un intervalo de tiempo de seis (6) semanas hábiles, una vez que los estudiantes hayan finalizado su periodo de intercambio. Los certificados podrán ser remitidos vía digital al contacto con "LA UNCOMA", pero necesariamente deberán ser remitidos en original (solo en el caso de la que la contraparte, lo indique que sean originales), vía mensajería.



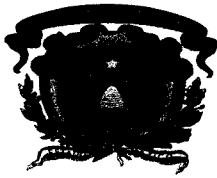


8. Cuando un alumno de **"LA UNCOMA"** presente una calificación reprobatoria, **"LA UAEM"** remitirá el certificado con esa nota y el alumno se sujetará a los lineamientos establecidos en la normatividad de su institución de origen.
9. Notificar a **"LA UNCOMA"** cualquier problema que puedan tener sus estudiantes en **"LA UAEM"**.

II. **"LA UNCOMA"**, se compromete a:

1. Informar dos veces al año a **"LA DCo"**, las instancias de apertura de convocatoria para recibir postulaciones de estudiantes de la **"LA UAEM"** al **"PM"**.
2. Enviar, vía digital, a las oficinas de **"LA DCo"**, las postulaciones de sus estudiantes. Los expedientes deberán tener los siguientes documentos:
 - a. Solicitud de participación de **"LA UAEM"**, debidamente llenada y elaborada;
 - b. Carta de postulación académica emitida por **"LA UNCOMA"**;
 - c. Copia del pasaporte o DNI;
 - d. Dos fotografías tamaño pasaporte a color;
 - e. Cardex de calificaciones;
 - f. Curriculum vitae (resumen);
 - g. Copia del seguro médico internacional (este documento aplica únicamente hasta el momento de contar con su carta de aceptación);
3. Notificar previamente las plazas disponibles que podrá ofertar a **"LA UAEM"** para recibir a los estudiantes participantes en el **"PM"**.
4. Recibir y canalizar hacia las Unidades Académicas los expedientes de los estudiantes participantes de **"LA UAEM"** que desean realizar una estancia académica.
5. Enviar vía digital y por mensajería las cartas de aceptación de los estudiantes de **"LA UAEM"**, a la brevedad posible.
6. Cuando un alumno de **"LA UAEM"** presente una calificación reprobatoria, **"LA UNCOMA"** remitirá el certificado con esa nota y el alumno deberá cursar de nuevo la Unidad de Aprendizaje (materia) en la institución de origen.
7. Enviar los certificados de calificaciones de los estudiantes provenientes de **"LA UAEM"**, en un intervalo de tiempo de seis (6) semanas naturales, una vez que los estudiantes hayan finalizado su periodo de intercambio. Los certificados podrán ser remitidos vía digital al contacto con **"LA DCo"**, pero necesariamente deberán ser remitidos en original, vía mensajería.





8. Notificar a “LA UAEM” cualquier problema que puedan tener sus estudiantes en “LA UNCOMA”.

III. “LAS PARTES”, se comprometen a:

1. Proporcionar ayuda a los estudiantes para realizar el proceso de inscripción en cada Universidad.
2. Dar a conocer el reglamento de las instituciones para que los estudiantes conozcan los derechos y obligaciones.
3. Mantener comunicación constante entre las oficinas de contacto de ambas instituciones para el buen funcionamiento del programa.
4. Vigilar y hacer cumplir que los estudiantes que participen en el intercambio reciban el mismo trato que los estudiantes locales y hagan uso de los servicios disponibles en la Universidad de destino; con excepción de las becas de bienestar estudiantil que en el caso de “LA UNCOMA” se otorgan solamente a los estudiantes locales, tales como: de comedor, residencias, fotocopias, etc. en razón de su emergencia económica.

TERCERA. DEL INTERCAMBIO.

1. Duración del Intercambio

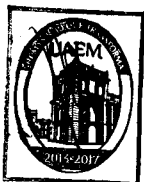
- a. El período de intercambio será de un semestre académico, ampliable a un año académico previo acuerdo de las partes.
- b. El programa de intercambio involucrará a estudiantes de licenciatura (pregrado) y posgrado de ambas universidades.

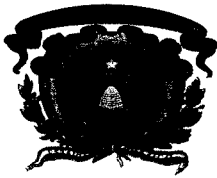
2. Año Académico

- a. El año académico en “LA UNCOMA”, consta de dos semestres; el Primer Semestre de marzo a julio, y el Segundo Semestre de agosto a diciembre.
- b. El año académico en “LA UAEM” consta de dos semestres: el Primer Semestre de febrero a junio, y el Segundo Semestre de agosto a diciembre.

3. Nominaciones

- a. “LA UNCOMA” informará a “LA UAEM” en cada semestre las fechas de apertura y cierre de convocatoria para la recepción de postulantes, siendo habituales los meses de mayo y de octubre para postular para el Segundo y Primer Semestre respectivamente.





- b. Las postulaciones de los estudiantes de “LA UNCOMA” deberán enviarse a “LA DCo”, tomando en consideración que los periodos de “LA UAEM” son de septiembre a noviembre (primavera) y de marzo a mayo (otoño).

4. Número de Estudiantes de Intercambio

Cada institución podrá aceptar bajo este programa un número determinado de estudiantes de licenciatura (pregrado) o posgrado, por semestre o año académico previamente acordado. Se hará un esfuerzo para alcanzar paridad en el número de estudiantes intercambiados, aunque se reconoce que podrán ocurrir pequeños desajustes periódicamente.

5. Estatus de los Estudiantes de Intercambio

Cada institución aceptará estudiantes de intercambio como estudiantes no conducentes a grado, matriculándolos por el período acordado de intercambio.

6. Procedimientos de Aceptación

- a. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio bajo los términos de este acuerdo serán seleccionados en una etapa inicial por su institución de origen, y será la institución de destino la que tomará la decisión final de aceptación en cada caso.
- b. Los estudiantes deberán cumplir con todos los requisitos de postulación y admisión de ambas universidades en pos de llevar a cabo el intercambio.

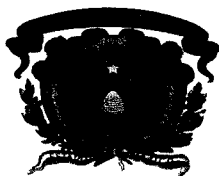
7. Programa de Estudios

- a. Cada estudiante, en consulta con los consejeros académicos de ambas instituciones, determinará el programa de estudios en la universidad de destino.
- b. Los estudiantes de intercambio serán normalmente autorizados para cursar cualquier asignatura, a menos que no cumplan con algún prerrequisito o bien que la asignatura esté sujeta a un número limitado de inscripciones.

8. Desempeño Académico

- a. La institución de destino evaluará el rendimiento académico de cada estudiante de intercambio de acuerdo a sus propias regulaciones, y enviará a la institución de origen el expediente académico/certificado de notas de cada estudiante.
- b. La institución de origen otorgará los créditos a cada estudiante de conformidad a sus regulaciones y procedimientos.





9. Matriculación y otros costos

Los estudiantes que participen de este programa deberán hacerse cargo del pago de los respectivos aranceles y otros costos relacionados con el intercambio a su institución de origen. Los estudiantes de intercambio serán responsables de:

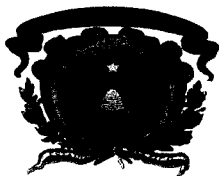
- a. Su alojamiento y alimentación durante el periodo académico, incluyendo el periodo de exámenes;
- b. El pasaje de viaje internacional, y los desplazamientos en el país anfitrión;
- c. Seguro médico y gastos de esta índole;
- d. Libros de texto, vestimenta y otros gastos personales;
- e. Costos de pasaporte y Visa;
- f. Los costos de los cursos de idioma que decidan tomar en la institución de acogida; y
- g. Cualquier otro arancel o gasto incurrido en el período de intercambio.

Esto no excluye la posibilidad de que los estudiantes que participen en el intercambio puedan solicitar becas y ayudas de diversas clases.

10. Responsabilidades del estudiante en intercambio

- a. Los estudiantes de intercambio deberán cumplir las leyes y regulaciones del país de destino en lo referente a procedimientos de inmigración y convivencia, así como también deberán respetar las reglas y procedimientos de ambas universidades.
- b. Cada estudiante de intercambio será responsable en la obtención de su propia visa, así como todos aquellos documentos requeridos en pos de cursar sus estudios en la universidad de destino.
- c. Los estudiantes de intercambio suscribirán un seguro amplio de salud, válido en el país e institución de destino. Los estudiantes de intercambio serán responsables de sus propios gastos, incluidos los gastos detallados en el punto noveno.
- d. Los alumnos de intercambio se asegurarán de mantener informada a su universidad de origen de todas sus actividades, y de sus datos de contacto durante todo el período del intercambio. La institución de acogida actuará como punto de contacto con el estudiante.





CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los alumnos de licenciatura (pregrado) y posgrado quedarán exentos de colegiatura, matrícula y/o inscripción en la universidad de destino, cubriendo únicamente colegiatura, matrícula y/o inscripción en la universidad de origen.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre ambas partes.

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES

Las instituciones se comprometen a:

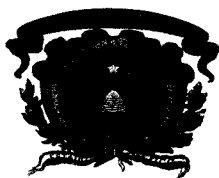
- a. Proveer información antes de la partida de los estudiantes, más una orientación a su llegada.
- b. Proveer la documentación necesaria para que el estudiante pueda tramitar la visa correspondiente.
- c. Supervisar el programa de intercambio.
- d. Designar coordinadores que administren y resuelvan los asuntos relativos a la ejecución del presente acuerdo, proveyendo asimismo el adecuado asesoramiento.

SEXTA. COORDINADORES

Para todos los asuntos relevantes en relación a este acuerdo, las partes designan como Coordinadores a las personas que a continuación se señalan, o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- a. "LA UNCOMA" designa como coordinadores a la Prof. Margarita Bernaciak, Directora de Cooperación Internacional y a la Srita. Cintya Olartes, Responsable del Área de Movilidad, o sus superiores inmediatos.
- b. "LA UAEM" designa a la Lic. Christian Karel Salgado Vargas, Directora de Cooperación de la Secretaría de Cooperación Internacional





SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón o empleador sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firma por ambas instituciones. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los programas de trabajo que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. RESCISIÓN

En el caso que este acuerdo no esté cumpliendo con los objetivos propuestos, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de rescindir el instrumento declarando su intención de no perseverar en él, con una anticipación mínima de seis (6) meses. En el caso que proceda dicha notificación, las instituciones honrarán las disposiciones de este acuerdo, respetando cada una de las actividades en curso. Los términos del presente podrán ser revisados y /o modificados por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Ninguna modificación entrará en vigor hasta que ambas instituciones suscriban el instrumento correspondiente que dé cuenta de dichas modificaciones.

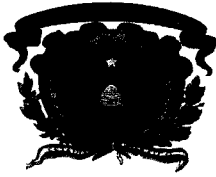
DÉCIMA PRIMERA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.





DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS

El presente acuerdo y los programas de trabajo que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE.

POR "LA UAEM"

POR "LA UNCOMA"

[Firma]
DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR
 LUGAR: Toluca, México
 FECHA: 10 NOV 2015

[Firma]
LIC. GUSTAVO VÍCTOR CRISAFULLI
RECTOR
 LUGAR: _____
 FECHA: _____

